



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con solicitud de embargo de remanentes, y oficio 069 del 19/01/2023, proveniente del Juzgado 1º. Civil Municipal de Buga solicitando embargos remanentes para el proceso Ejecutivo rad. 2014-00313. Queda para proveer. **Buga, febrero (22) de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO C.C. 14.881.864

DEMANDADA: CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO C.C. 29.283.976

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.531

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso EJECUTIVO a favor de **JOSE GERMAN SERNA BOTERO C.C. 14.881.864**, contra **CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO C.C. 29.283.976**, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso que se está tramitando ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, bajo la radicación 2014-00313-00 contra la demandada **CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO** identificada con C.C 29.283.976, se accederá a la misma.

Se atiende oficio No.69 del 19 de enero de 2023, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Guadalajara de Buga, el cual fue recibido por este Despacho el día 08 de febrero de 2023, oficio en el cual se solicita el embargo de remanentes para el proceso de la referencia.

Revisado el expediente se encuentra que no reposa respuesta al embargo de remanentes solicitado al Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, para el proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 76-111-40-03-001-2014-00313-00, mediante oficio 3155 de fecha diciembre 16 de 2015, al proceso promovido por **JOSE GERMAN SERNA BOTERO**, contra **CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO**, se requerirá al Juzgado en mención para que se sirva dar respuesta a la medida solicitada.

Conforme a lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º. DECRETAR El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso Ejecutivo que se está tramitando ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, bajo la radicación 2014-00313-00 contra la demandada



CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO identificada con C.C 29.283.976. Comuníquese esta decisión al despacho antes referido. Oficiése lo pertinente.

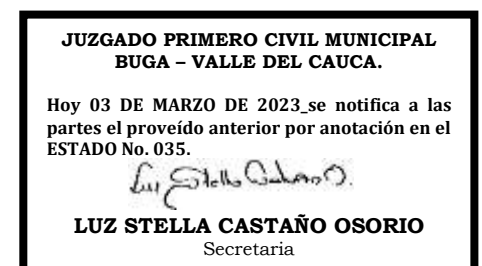
2º. COMUNIQUESE al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Buga, que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No.69 del 19 de enero de 2023, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, que se adelanta en este mismo Despacho, promovido por **JOSE GERMAN SERNA BOTERO**, contra **CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO** bajo el radicado No. 761114003001-2014-00313-00, y recibido en este juzgado el día 08 de febrero de 2023, **SI SURTE EFECTOS DE LEY**, por ser la primera comunicación que se recibe en tal sentido.

3º. REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Buga, para que se sirva dar respuesta al oficio No.3155 de fecha 16/12/2016, solicitando embargo de remanentes en el proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por **JOSE GERMAN SERNA BOTERO C.C. 14.881.864**, contra **CLARA INES AVELLA DE CASTAÑO C.C. 29.283.976**, bajo radicación No. 761114003001-2014-00313-00. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. Alba Mónica


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f672c9a76835fb9945ed38f196cef803687dbc51a3100b3f7fe8c4347dbd1ee6**

Documento generado en 02/03/2023 10:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>